ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO ELECTRONICO N° 25-00463

CLASE	:	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA LILIANA VERA BLANDON**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C NO. 60.259.096 De Pamplona (Norte De Santander)
CONTRATISTA	:	**ASAH S.A.S.**
NIT	:	901.623.904-5
REPRESENTANTE LEGAL	:	**NELLY MADERA ARIZA**
IDENTIFICACION	:	C.C. 37.929.274 DE BARRANCABERMEJA
VALOR	:	**VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, creada por medio de Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, representada Legalmente la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 103 de Abril 01 de 2024 y con Acta de Posesión No. 0057 de Abril 01 del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander), y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 4º y 9º del artículo 21º del Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra por la otra la sociedad **ASAH S.A.S.** con NIT No. 901.623.904-5, representada legalmente por **NELLY MADERA ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.929.274 De Barrancabermeja (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente contrato previo las siguientes consideraciones, así: a) Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado, donde se manifiesta que la E.S.E BARRANCABERMEJA le resulta imperioso, necesario e impostergable, adelantar un procedimiento de selección y contratación, para que se suscriba y ejecute un contrato de suministro de formatos y elementos preimpresos, ya que es indispensable para la atención en salud de la entidad contar con esta documentación para los diferentes servicios prestados por la entidad en todas las áreas asistenciales y administrativas que en ultimas permiten la identificación del paciente y el registro y control de los servicios, que finalmente repercutirán en la correcta facturación de los mismos; además de poder entregar un excelente servicio al contar con las herramientas necesarias para tal fin. b) Que el presente proceso se adelantó por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que refieren lo siguiente, así: "***ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN***: *Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía.(...).*", "***ARTÍCULO 30.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: (...)* ***2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA:*** *Son los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, en calidad de contratante, por valor de hasta doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa. En todos los eventos definidos en este artículo, no será necesario que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual. Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente. (...).*" (Subrayado fuera de texto), "***ARTÍCULO 31.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACÍON DIRECTA:*** *La contratación directa que se celebre en consideración al factor cuantía se desarrollara generando una solicitud verbal (telefónicamente) o escrita (documento impreso o electrónico), elaborado por la Oficina o Grupo o Dependencia encargada de la*

Contratación en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, remitida a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa la entidad solicita se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con las mejores características y precio ofertados, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate a menor precio, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adjudicará a quien haya entregado primero la cotización o propuesta u oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas. La verificación y la evaluación de las cotizaciones, propuestas u ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios de la planta o por particulares contratados para el efecto. ***PARÁGRAFO 1º:*** *En los casos de contratación directa deberá elaborarse una invitación que contenga como mínimo el objeto a contratar, el alcance, su valor y tiempo de ejecución.* ***PARÁGRAFO 2º:*** *Para efectos de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato y en consecuencia, solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas en los casos previstos en este artículo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA podrá consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja o Bucaramanga, así como también podrá conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en contratar con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA. La inscripción en dicho directorio será gratuita, solamente contendrá la información indispensable para identificar al interesado, su actividad, domicilio y experiencia y en ningún caso constituirá requisitos para contratar con la entidad.* ***PARÁGRAFO 3º:*** *La E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, para llevar a cabo el procedimiento de Contratación directa, solicitará el número de cotizantes u oferentes que le sea posible, en la contratación que por su cuantía se deba realizar por el mecanismo regulado en el presente artículo siempre y cuando sea posible dentro del área de influencia de la entidad. En los demás casos, será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.".* Por ende, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE FORMATOS Y ELEMENTOS PREIMPRESOS QUE REQUIERA LOS CENTROS DE SALUD Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las obligaciones señaladas, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato; por ende EL CONTRATISTA se obliga especialmente con la E.S.E BARRANCABERMEJA a realizar el suministro de formatos y elementos preimpresos descritos en los estudios de oportunidad y conveniencia y acorde con los precios pactados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. Además, dentro de la ejecución contractual EL CONTRATRISTA deberá: 1. Se compromete a entregar los elementos del suministro previa solicitud del supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad requerida, en las instalaciones del almacén de la E.S.E BARRANCABERMEJA, con soporte y evidencia de lo entregado al área de almacén y en las condiciones de cantidad, descripción, precio (con IVA incluido) y calidades establecidas en la oferta aprobada por EL CONTRATANTE de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Block Solicitud y Entrega al Servicio Farmacéutico x 100 hojas, papel periódico, Tamaño carta, 1 cara 1 tinta.	1	$ 18.200
2	Block Comprobante de Salida de Bienes de Almacén, x 100 Hojas, Papel bond, 1copia original 1 tinta, dos copias papel químico diferente color dos colores, tamaño oficio.	1	$ 30.400
3	Block Solicitud Pedido de Almacén, 100 Hojas, Papel bond,1copia original 1 tinta,1 copia papel químico diferente colores, tamaño ½ carta con cartulina.	1	$ 24.000
4	Block Movimiento de Equipos y Elementos de los Diferentes Centros de Costos, X 100 hojas, Papel bond,1 copia original 1tinta, UNA copia papel químico diferente colores, tamaño oficio.	1	$ 30.000
5	Block Formato Entrega de Recibos de Combustible Esse Barrancabermeja, X 100 hojas, papel periódico, tamaño carta,1 tinta,1 cara.	1	$ 28.200
6	Block Formato Orden de Suministro Para Combustible Ese Barrancabermeja, papel bond 1 original,1 copia en papel químico, tamaño ½ carta	1	$ 24.000

7	Carne Control de Citología (Pase a la Vida), en cartulina blanca, una tinta dos caras. Tamaño 16x11cm	1	$ 900
8	Carné programa de Riesgo Cardiovascular en cartulina a 2 cara, 1 tinta Tamaño 20x12cm	1	$ 550
9	Carnet materno infantil, tamaño carta a full color dos lados en cartulina.	1	$ 1.600
10	Tarjeta Básica Tamizaje cuello uterino, en cartulina, dos lados.	1	$ 600
11	Tarjetas Control Citas y Seguimiento, en cartulina, una tinta, dos lados.	1	$ 600
12	Adhesivos INVENTARIO a una tinta tamaño 2.5 x 6.5 cm numerados	1	$ 450
13	Block Orden de Autorización Imagenología, x 100 hojas, en papel periódico, a 1 tinta,1 cara, tamaño 11 X 8 cm.	1	$ 5.600
14	Block Control Hora Droga, x 100 hojas, papel periódico, tamaño 9x 6,5 cms,1 tinta, 1 cara.	1	$ 16.100
15	Blocks Registro Toma de Citología Cervicouterina, x 100 hojas, papel bond, una tinta, una cara, tamaño media carta.	1	$ 21.200
16	Block Consentimiento Informado para realizar la Prueba Presuntiva o Diagnostica de VIH, x 100 hojas, papel periódico, tamaño carta, 1 tinta, 1 cara.	1	$ 18.200
17	Blocks Formula Medica Consulta Externa - Urgencias, x 100 hojas, papel periódico, tamaño 1/2 carta, 1 tinta, 1 cara color Rojo.	1	$ 9.200
18	Blocks Formula Medica Consulta P y P y Crónicos, x 100 hojas, papel periódico, tamaño 1/2 carta, 1 tinta color azul.	1	$ 9.200
19	Block Historia Clínica Odontológica Promoción y Prevención, x 100 hojas, papel periódico, tamaño oficio, 2 caras.	1	$ 22.300
20	Blocks Odontograma Soporte para Facturación por Evento, X 100 hojas, pape bond, tamaño 1/2 carta, 1 cara, 1 tinta.	1	$ 17.900
21	Blocks remisión mensual conductores de ambulancia x 100 hojas, papel periódico, tamaño carta, una tinta 2 caras.	1	$ 25.200
22	Historia clínica atención en planificacion familiar x 100 hojas, papel periódico, tamaño carta, una tinta 2 caras.	1	$ 25.200
23	Historia clínica seguimiento y control por ciclos de vida segun resolucion 3280 de 2018x 100 hojas, papel periódico, tamaño carta, una tinta 2 caras.	1	$ 25.200
24	Blocks informe mensual conductor de ambulancia, x 100, papel periódico, tamaño carta, una tinta 3 paginas.	1	$ 42.000
25	Blocks mantenimiento preventivo ambulancia, x 100 hojas, papel periódico, tamaño carta, una tinta, 1 cara	1	$ 20.400
26	Anexo al formulario de Instituciones	1	$ 25.400
27	Plegables Trato Digno Doble cara	1	$ 1.100
28	Cartilla Manual del usuario, carta de derechos portada a full color 20 paginas a 2 tintas papel bond tamaño 32x20 cm abierta	1	$ 8.500
29	Plegable que es el SIAU tamaño carta full color 2 lados papel bond	1	$ 1.100
30	Sello trodat 49 11	1	$ 85.000
31	Sello trodat 49 12	1	$ 115.000
32	Sello trodat 49 13	1	$ 125.000
33	HOJA registro temperatura nevera vacunación, papel bond, tamaño oficio, una cara, una tinta	1	$ 35.000
34	Planilla Para reporte de Actividades de Ambulancia x 100 hojas, papel bond, tamaño oficio, 1 cara, 1 tinta.	1	$ 23.500

35	Informe Kilometros recorrridos Ambulancia	1	$ 15.000
36	Lista de chequeo para uso preoperacional de ambulancias	1	$ 16.000
37	Planilla de recibos de tanqueo Ambulancia	1	$ 15.000
38	Control combustible Ambulancia	1	$ 15.000
39	Mantenimiento preventivo Ambulancia	1	$ 15.000
40	Afiches con Publicidad de los Programas de P y P	1	$ 1.500
41	Botones publicitarios a full color para campañas de promoción y prevención	1	$ 4.500
42	Manillas impresas a full color con broche para asegurar	1	$ 3.000
43	Folleto como criar a nuestros hijos, tamaño carta, dos caras, una tinta, papel bond	1	$ 350
44	Folletos educativos de los diferentes programas de PYP	1	$ 2.100
45	Portafolios del programa PYP	1	$ 75.000
46	Volantes informativos programa PYP	1	$ 950
47	Carnet de salud Infantil, portada en propalcote a color y 42 folios a 1 tinta por dos caras tamaño 20x14cm	1	$ 5.100
48	Impresión a color medio pliego papel impresión planos	1	$ 15.000
49	Impresión a color pliego papel impresión planos	1	$ 19.500
50	Impresión a blanco y negro medio pliego papel impresión planos	1	$ 14.500
51	Impresión a blanco y negro pliego papel impresión planos	1	$ 19.500
52	Escaneo de planos carta a color	1	$ 2.500
53	Escaneo de planos doble carta a color	1	$ 5.000
54	Escaneo de planos oficio a color	1	$ 2.500
55	Escaneo de planos A4 a color	1	$ 2.500
56	Escaneo de planos oficio a color	1	$ 2.500
57	Escaneo de planos medio pliego a color	1	$ 15.000
58	Escaneo de planos carta a blanco y negro	1	$ 2.500
59	Escaneo de planos doble carta a blanco y negro	1	$ 5.000
60	Escaneo de planos oficio a blanco y negro	1	$ 2.500
61	Escaneo de planos A4 a blanco y negro	1	$ 2.500
62	Escaneo de planos oficio a blanco y negro	1	$ 2.500
63	Escaneo de planos medio pliego a blanco y negro	1	$ 2.500
64	Pasacalles	1	$ 320.000
65	Pendon	1	$ 340.000
66	Pendon Retratil	1	$ 380.000
67	Pendon Araña	1	$ 420.000
68	Esmerilado 100 x60cm	1	$ 50.000
69	Polarizado 100 x60cm	1	$ 25.000

2. Presentar los soportes requeridos para el pago como: a) Copia del contrato suscrito con la E.S.E BARRANCABERMEJA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, Registro Presupuestal – RP y Paz y Salvo , y/o planilla de seguridad social integral vigente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro según corresponda el periodo de ejecución; b) Factura original que cumpla con todos los requisitos de ley y copia donde se observe la firma de quien entrega; además de especificar las cantidades suministradas, Tipo de producto, Presentación, Valor unitario y valor total; factura que deberá ir acompañada y soportada por el ingreso al área de almacén de lo que se refiere se haya suministrado , debidamente aprobado y firmado por el técnico administrativo de almacén de la ESEB. 3. EL CONTRATISTA se compromete a utilizar materiales de alta calidad para la elaboración de los artículos, preimpresos y formatos adquiridos. 4. No continuar con el suministro una vez agotado el valor pactado en el presente contrato. 5. Facilitar y prestar toda la colaboración

en las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que la E.S.E BARRANCABERMEJA realice a través de su supervisor u otros competentes. 6. EL CONTRATISTA responderá por la buena calidad de los elementos suministrados objeto del contrato. 7. El Contratante podrá solicitar a EL CONTRATISTA cambio de los elementos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de la solicitud, en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato. 8. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del objeto contratado. 9. Garantizar un adecuado embalaje para mantener la calidad del producto a suministrar. 10. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 12. Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E BARRANCABERMEJA. 13. Las demás requeridas por el supervisor inherente al desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse elementos no descritos en los relacionados en el estudio y propuesta, se solicitara cotización al contratista para poder realizar el suministro. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) EL CONTRATANTE se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. c) Pagar en forma oportuna de conformidad a la "*CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*" del presente contrato. d) Suministrar toda la información y documentación que requiera el contratista. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato tendrá una ejecución de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.**; los cuales se pagarán a EL CONTRATISTA mediante actas parciales y un acta final y de liquidación o por fracción según corresponda, de conformidad con la periódica facturación de los insumos suministrados según la necesidad que gradualmente y de forma continua se evidencie y sea requerida por el supervisor del contrato. La entidad para el pago contará con un término de treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación de facturación en los términos que la ley lo indica, acompañado de soporte de entrada a almacén firmado por el técnico administrativo del área de almacén de la ESEB, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presupuesto para el presente contrato se estableció ponderando y teniendo como referencia el consumo histórico que ha presentado la entidad en el tema de utilidad de formatos y preimpresos , como parte esencial, imprescindible en el ejercicio de la prestación de servicios de salud de baja complejidad , sin embargo este valor está sujeto a las necesidades institucionales que de forma periódica y continua se vayan presentando en el suministro de los insumos que hacen parte del objeto contractual y su respectiva facturación, dentro del periodo de ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través de la Técnico Administrativo de Almacén de la E.S.E BARRANCABERMEJA ó por quienes haga su respectiva vez, junto con los apoyos que ésta última respectivamente asigne en los funcionarios adscritos o vinculados a su área o dependencia, quienes igualmente quedan aquí autorizados por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA; el cual (*o los cuales*) atenderá(n) para la realización de sus actividades, obligaciones, funciones, prohibiciones, seguimientos y responsabilidades a lo contenido en la Resolución N° 161 de 2025, por la cual "*... SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA*" y demás normatividad que regule la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la "*CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*" del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ninguna vinculación laboral entre la E.S.E BARRANCABERMEJA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 25-00817 de fecha 26 de Agosto del 2025, código: 2.4.5.02.08.008 con cargo al rubro: servicios prestados a las empresas – impresos asistencial, de la presente vigencia fiscal año 2025; expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E BARRANCABERMEJA. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** Por la cuantía del presente proceso, y según lo descrito en el artículo 79 de la de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; NO se exigirá la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito

las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de EL CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales EL CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a la E.S.E BARRANCABERMEJA, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial a la E.S.E BARRANCABERMEJA podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la "*CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, El CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS:** Aplicación Ordenanza No. 060 de 2012, por medio del cual se modifica la Ordenanza No. 01 de Abril 22 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, "*Artículo Primero: Adiciónese los siguientes literales al artículo 220 de la Ordenanza 01 de 2012, así: (...) Parágrafo: Los hechos generadores que no pueden ser gravados con ningún título Departamental, previstos en la presente Ordenanza, son aquello en los cuales el origen de los recursos es el proveniente del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), Sistema General de Participación (SGP) en el componente de salud y las transferencias al sector salud y cuyo fin sea el de atender a la población del régimen subsidiado o adelantar acciones de salud pública o la atención a la población pobre no asegurada*". Por lo anterior, queda claro y

establecido que la E.S.E BARRANCABERMEJA determina dentro de su contratación cuales son los bienes y servicios que se encuentran dentro de lo misional, por lo cual este contrato se encuentra en la exención establecida mediante la Ordenanza No. 060 de 2012. Adicional a los descrito en el párrafo anterior se debe aplicar lo establecido y ordenado por la Resolución N° 300 del 01 de septiembre de 2017 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA CONSISTENTE EN EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LA INAPLICABILIDAD DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES PRO-ANCIANO, PRO-CULTURA Y FONMUR*". **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11º de la Ley 1150 de 2007, y 54 del manual de contratación de la entidad, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El Registro Presupuestal – RP y 2. La suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los Tres (03) días de Septiembre del 2025.

Sandra Vera

SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyecto: Félix Eduardo González Reina.- Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza.- Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA